

PODER ADJUDICADOR	Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (NICDO)	B31931959
EXPEDIENTE	EXP 22-09-00	
PERSONA DE CONTACTO	Irene Pérez González	
email	i.perez@nicdo.es	Teléfono 948 066 020

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LICITACIÓN:	CPV
Suministro de sistema de intercomunicación digital para escenarios de Baluarte.	32360000
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	
Procedimiento ABIERTO sin publicidad comunitaria, definido por el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).	
3. LOTES	
No es posible la división en lotes porque la naturaleza del objeto del contrato necesita de la coordinación en la instalación de los diferentes equipos suministrados.	
4. CONTRATOS RESERVADOS POR MOTIVOS SOCIALES	
Por el propio objeto del contrato, éste no puede quedar reservado para Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social o Empresas de reinserción. Se hace un análisis previo de las actividades que realizan algunos de estos tipos de centros y se concluye que no hay ninguna empresa que pudiera realizar los trabajos que se detallan en el presente pliego.	
4. ALCANCE	
Ver anexo técnico (ANEXO I).	
5. PLAZO DE EJECUCION	
El plazo del suministro e instalación de los equipos será de 2 meses desde la firma del contrato.	
6. PRESUPUESTO DE LICITACION	
136.585,00 € (IVA excluido). Desglose ver "ANEXO I".	
7. VALOR ESTIMADO CONTRATO	148.280,00 € (IVA excluido).
8. SOLVENCIA ECONÓMICA	- Cifra de negocios (volumen ingresos) superior a 150.000 €/año referida a los últimos tres años. - Un patrimonio neto positivo en los últimos tres años. Ver "Otras Disposiciones" (5).
9. SOLVENCIA TÉCNICA	- Relación de principales suministros. - Descripción del equipo a suministrar. - Certificación de proveedor autorizado, en su caso. Ver "Otras Disposiciones" (6).
10. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR	Conforme al ANEXO III.
11. SISTEMAS DE CALIDAD	No se requiere.
12. SEGURO RESPONS. CIVIL	Cobertura por Responsabilidad Civil general por importe mínimo 300.000 €.
13. GARANTÍA	4% del importe de adjudicación. El periodo de garantía se establece en 2 años, salvo que la empresa adjudicataria oferte un mayor periodo, en cuyo caso constituirá el plazo de garantía aplicable.
14. MESA DE CONTRATACIÓN	Presidencia: - D. Ramon Urdiain, Director Gerente de NICDO. Suplente: Dña. Paula Noya, Directora de Infraestructuras de NICDO. Vocales: - D. Eduardo Nanclares, Director de Operaciones de NICDO. - Dña. Silvia Urdanoz Zazón, Directora Financiera de NICDO. Suplente: Dña. María Álvarez, Técnica del área financiera de NICDO. Secretaría: - Dña. Irene Pérez, Responsable del área de compras y jurídica de NICDO. Suplente: Dña. Lucia Miguéliz, responsable de ticketing de NICDO.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		Antes de las 14.00 h del 22 de agosto de 2022 Para la forma de presentar la oferta, VER ANEXO II.
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PUNTUACIÓN (Máximo: 100 puntos)
Cualitativos	Plan Formativo	Se valorará con hasta 20 puntos .
Cuantific. mediante fórmulas (según modelo)	Reducción plazo de entrega	Se valorará con hasta 10 puntos .
	Precio	Puntuación distribuida según la siguiente fórmula: $P = (PR \times 70) / PL$ <i>Siendo:</i> <i>P = Puntuación</i> <i>PL = Precio licitador</i> <i>PR = Precio de referencia</i>
17. OFERTA ANORMALMENTE BAJA		Valor ofertado con baja superior al 20%. Ver “Otras Disposiciones” (13).
18. ADJUDICACIÓN		A la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga. Ver “Otras Disposiciones” (14). La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación. Ver “Otras Disposiciones” (15 y 16).
19. FACTURACIÓN		Ver “Otras Disposiciones” (18).
20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
a) Sociolaborales		No aplica
b) De ética profesional		En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
c) Medio ambientales		La empresa adjudicataria deberá realizar el suministro de los equipos con materiales de embalaje susceptibles de ser reutilizados.

OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El cálculo del valor estimado asimismo tiene en cuenta las posibles modificaciones previstas.

Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente realizados por la empresa adjudicataria.

2. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación general presentada. En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento. Posteriormente se valorará la concurrencia de una “oferta anormalmente baja”.

3. PRECIO OFERTADO

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

4. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias y sus documentos anexos, a lo dispuesto en el LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Regulatorias para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por NICDO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

5. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. NICDO podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, referidos a los años que se soliciten, según el apartado 8 del cuadro de Disposiciones Generales.

7. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de los principales suministros similares realizados durante los tres últimos años, indicando el objeto del contrato, importe, fechas y destinatario de los mismos (público o privado). Los suministros se acreditarán mediante certificado de cliente, firmado por el mismo, donde se indique la fecha y el importe del suministro efectuado. Se exige, como mínimo, haber realizado suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por importe igual al valor estimado del contrato.
- Descripción del equipo a suministrar. Las empresas licitadoras presentarán la ficha técnica descriptiva del fabricante de los equipos a suministrar y que deberán cumplir con todas y cada una de las características técnicas exigidas en el Anexo I.
- En el caso en que el licitador no sea la empresa fabricante, deberá presentar un certificado original que le acredite como proveedor autorizado por la empresa fabricante.

8. SEGURO

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con límite por importe mínimo establecido que se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

La empresa adjudicataria deberá presentar a los efectos fotocopia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

Si así se establece en las Condiciones Regulatorias, la empresa adjudicataria deberá constituir ante NICDO, previamente a la formalización del contrato, una garantía por importe del 4% del valor de adjudicación. La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por

alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NICDO o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NICDO a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas que se indican en las Condiciones Regulatorias.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la persona licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma. Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP). En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación. En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la convocatoria de licitación y/o en las Condiciones Regulatorias. Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INRIA, Paris

- i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial. NICDO procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá esta consideración toda aquella oferta cuyo valor de baja sea superior al valor fijado en las Condiciones Regulatorias. En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Regulatorias.

15. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC):

- Copia del NIF.
- Certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual. La presentación de este certificado puede ser sustituido por la presentación de:
 - Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
- Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatorias.
- Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatorias.
- Compromiso de puesta a disposición de medios humanos, si corresponde.
- Declaración responsable de la empresa licitadora por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, si corresponde, asumiendo el compromiso de que sí, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:
 - Presentará previamente la propuesta a NICDO, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,
 - Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de NICDO para hacerla efectiva.
- Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Disposiciones Generales.
- Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación o el órgano de contratación, según corresponda, examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

16. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo que se indique en las Condiciones Reguladoras contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación. No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento en aquellos casos en los que se haya recibido una única oferta o habiendo recibido varias, el resto de licitadores no adjudicatarios renuncien expresamente a interponer una reclamación.

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, según la fecha indicada por NICDO al respecto. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Reguladoras, anexos y la oferta del Adjudicatario. A petición del Adjudicatario, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

18. FACTURACIÓN Y PAGO

Se abonarán los equipos efectivamente suministrados al precio unitario acordado. La empresa adjudicataria podrá emitir la correspondiente factura tras la firma del acta de aceptación de la mercancía.

El pago de la factura se realizará previa conformidad del correcto suministro por parte de NICDO. El período de pago se establece en 30 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de NICDO es el último día de cada mes. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe la adjudicataria.

19. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios por suministro realizado se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

20. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NICDO. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales del personal conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
 - El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NICDO por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Reguladoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NICDO.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NICDO o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

21. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el

contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

22. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

23. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

24. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable de cada empresa adherida. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste. La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas. Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) o normativa que la sustituya, por lo que como consecuencia de la celebración del mismo, la empresa seleccionada adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio. El acceso de la empresa seleccionada a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de cada empresa adherida no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la LOPD, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el Artículo 12 de la LOPD. Por lo que, como consecuencia, la empresa seleccionada queda obligado específicamente a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese acceso para los exclusivos fines de la ejecución del presente contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el Artículo 9 de la LOPD y desarrolladas reglamentariamente en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD), aplicando de esta manera, las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función del tipo de datos a tratar conforme al contenido del Artículo 81 del RDLOPD.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el contrato de prestación de servicios se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.
- Comunicar al personal, que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.
- Destruir o devolver a la sociedad correspondiente, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes o documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte de la empresa seleccionada será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso éste, como responsable del Fichero, sobre los daños y perjuicios que, en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas. Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del servicio seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el

contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

25. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC. La parte cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la parte cedente.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.¹³⁴
- Por inclusión de nuevas unidades no previstas, hasta el 10% del importe de la adjudicación.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

27. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección jurídica de NICDO, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, NICDO se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatorias.

28. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NICDO dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de NICDO, demora injustificada en la ejecución de trabajos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones de NICDO, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, es especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatorias y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

29. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de NICDO para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando NICDO exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

31. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

32. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN DIGITAL PARA ESCENARIOS DE BALUARTE

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro **SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN DIGITAL PARA ESCENARIOS DE BALUARTE, Palacio y Auditorio de Navarra.**

2. NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS DE CULTURA, DEPORTE Y OCIO (NICDO)

Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio (en adelante NICDO), empresa pública integrada dentro de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), gestiona de manera directa las siguientes sedes:

- Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte
- Planetario de Pamplona
- Territorio de Esquí Larra-Belagua (Valle de Roncal) y Abodi (Valle de Salazar)
- Circuito de Navarra
- Pabellón polivalente Navarra Arena

Además, NICDO ejerce las labores de control de la gestión externalizada de:

- Recinto Ferial de Navarra

NICDO también desarrolla la labor de gestión de la Filmoteca de Navarra y de la Navarra Film Commission y desarrolla servicios de programación y producción cultural, comunicación y gestión para la Fundación Baluarte, entidad independiente responsable de la programación propia del Auditorio Baluarte, la Orquesta Sinfónica de Navarra y la coproducción de los Festivales de Danza, Teatro, Cine y Música de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Navarra.

3. PALACIO DE CONGRESOS Y AUDITORIO DE NAVARRA: BALUARTE

El Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra, conocido como Baluarte, es un edificio terminado en 2003 cuyo fin es contribuir al desarrollo cultural de Pamplona y en general de Navarra, supliendo las carencias de las que, hasta su construcción, adolecía la capital navarra.

Es un gran espacio capaz de albergar todo tipo de eventos culturales y comerciales. Se trata de uno de los espacios de este tipo más grandes de España, con una superficie total de 63.000 m², incluidas las dos plantas de aparcamiento subterráneo.

El nombre de Baluarte lo adoptó en homenaje al baluarte derribado de la Ciudadela de Pamplona sobre el que se asienta el edificio. Baluarte cuenta con una sala sinfónica para 1.568 personas, una sala de cámara para 444 personas, salas de exposiciones, de congresos y de conferencias, camerinos, restaurante, cafeterías, aparcamiento para 900 coches, etc.

4. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El Palacio de Congresos y auditorio de Navarra, BALUARTE (de ahora en adelante BALUARTE) está dotado de una infraestructura propia de intercomunicación con tecnología analógica, ya obsoleto y con bastantes deficiencias por su antigüedad y elevado número de usos en los 20 años de funcionamiento del edificio. Es el objetivo principal de esta licitación la implantación del sistema digital que cubran el 100% del espacio ocupado por los escenarios de BALUARTE, Back Stage, zona de camerinos, zona técnica y espacio de acomodación.

El sistema debe incluir:

- Matriz de intercom
- Paneles de intercom
- Sistema inalámbrico
- Petacas unipersonales
- Antenas
- Elementos accesorios (fuentes de alimentación, auriculares y resto de componentes para el correcto funcionamiento del sistema...)
- Puesta en marcha
- Transporte
- Formación

5. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

Los equipos suministrados deberán cumplir con la normativa vigente. Con el sello CE. Con garantía suficiente. Además, dispondrán como mínimo de las siguientes características técnicas:

MATRIZ DE INTERCOM

- Matriz descentralizada formada por nodos de 4 tamaños diferentes con conexión por anillo de fibra dual con posibilidad de llegar hasta 1024 puertos no bloqueantes.
- Fuente de Alimentación y CPU redundantes y con cambios en caliente permitidos.
- Integración inteligente con el Sistema de intercom inalámbrico.
- Conectividad con el sistema inalámbrico mediante audio AES67/2110 Nativo a través de IP.
- Interconexión con diferentes formatos de audio a través de tarjetas extraíbles.
- Nodo ampliable hasta 64 puertos sin necesidad de cambiar de nodo incrementando el número de tarjetas cliente.
- Modularidad de tarjetas cliente de 8 puertos, por lo que en caso de fallo solo afecta a 8 puertos en la matriz.

PANELES DE INTERCOM

- Posibilidad de conectar todos los paneles con la matriz en modo dos canales independientes de Intercom.
- Posibilidad de escalabilidad de teclas y conectores traseros usando el mismo panel hardware por medio de aplicaciones/ actualización de firmware de 12 a 18 teclas.
- Posibilidad de instalación de diferentes aplicaciones de Intercom o de otro uso en los paneles.
- Display multi-touch, con GPI locales (E/S) y conexión local a 4-hilos en el panel en su trasera.

SISTEMA INALAMBRICO

- Integración inteligente con el sistema de matriz cableada propuesto.
- Deberá contar con tecnología de supresión de errores por reflexiones multitrayecto.
- Sistema sin estación base compuesto únicamente de una red de antenas conectadas a la red AES67/2110 de la Matriz de Intercom, con la posibilidad de operar a futuro únicamente con el sistema inalámbrico sin matriz ni estación base bajo licencia “Standalone”

PETACAS

- Capacidad de registrar hasta 250 petacas por matriz.
- Petacas con 6 canales Full-Duplex.
- Tecla Reply dedicada.
- Posibilidad de uso como beltpack, como panel de sobremesa portátil o como Walkie-talkie con micrófono y altavoz integrado.
- Alerta por vibración.
- Bluetooth integrado para aparear teléfono móvil y permitir integrar llamadas entrantes por a la red móvil con el sistema de intercom.
- Display LCD de alto contraste en color.
- Conector xlr 4 pines para microauricular.
- Grado de protección de la petaca IP-65.

ANTENA

- Las antenas podrán poder alojar hasta 10 petacas cada una.
- Capacidad de alimentación de antenas via PoE+ así como por PSU externa de forma redundante.
- Grado de protección de antena IP-53.
- Posibilidad de graduar la potencia de transmisión del sistema.
- Capacidad del sistema de hasta 100 Antenas.
- Tecnología DECT, que trabaje en la banda entre 1880 y 1900 MHZ.

Adicionalmente, los equipos inalámbricos deberán contar con las siguientes funciones:

- Múltiples opciones de llamada: llamada individual, llamada de grupo, llamada de difusión, llamada de emergencia
- Función de vibración
- Otros servicios: monitor remoto, alerta de llamada.

Los equipos deberán presentar un estado impecable y con todos los elementos preparados para su uso (incluso batería).

6. GARANTÍA

Los equipos se suministrarán con un período de garantía mínimo de 2 años. Tras la validación de los mismos por parte de NICDO, se firmará la correspondiente acta de aceptación, momento a partir del cual comienza un período de garantía.

La empresa adjudicataria se compromete a entregar los equipos en perfecto estado de fabricación y funcionamiento. En caso de detectarse defectos en los equipos suministrados la empresa adjudicataria sustituirá, en un plazo no superior a quince días, dichos equipos por otros de la misma referencia.

Todos los equipos deberán someterse a las prescripciones generales de calidad y medidas exigidas.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

Cualquier licitador podrá solicitar información adicional a través de la dirección de correo electrónico i.perez@nicdo.es hasta un máximo de 3 días antes de la entrega de proposiciones. Tanto las preguntas formuladas como las respuestas serán distribuidas a todos los participantes a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación se ha realizado en base a las estimaciones de uso reportadas por los centros. Las cantidades reflejadas no suponen obligación de gasto por parte de NICDO, sino que son únicamente orientativas. El suministro se solicitará según las necesidades de NICDO respetándose en todo caso los precios unitarios de los artículos ofertados por el adjudicatario.

Deberá tenerse en cuenta a la hora de presentar una oferta que los precios de los materiales deberán incluir en todo caso transporte y demás gastos inherentes al suministro.

Con estas premisas se ha elaborado la siguiente tabla:

	Unidades	Precio unitario (€)	Precio total máximo (€)
Matriz de intercom	1	43.000	43.000
Paneles de intercom	7	2.115	14.805
Sistema inalámbrico petacas	20	3.600	55.600
Auriculares ligeros	20	250	5.000
Antenas	6	2.745	16.470
Puesta en marcha	1	1.710	1.710
TOTAL			136.585

Los precios unitarios se consideran como máximos de licitación.

El contrato tendrá carácter abierto, estando su importe supeditado al volumen de unidades solicitado por la empresa NICDO a lo largo del periodo de vigencia del contrato. En virtud del carácter abierto del contrato, NICDO no tendrá obligación de solicitar un número mínimo o determinado de unidades.

Los precios ofertados incluirán todos los gastos en los que la empresa adjudicataria haya de incurrir para la ejecución del suministro conforme a las presentes Condiciones Regulatorias y a lo largo de todo el plazo previsto, como son, entre otros: portes hasta el centro, gastos de personal, equipamiento, materiales, medios auxiliares, etc.; gastos de personal para el control y supervisión; otros costes indirectos; los gastos generales; tasas y toda clase de tributos, exceptuando únicamente el Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

No cabrá revisión de precios bajo ningún concepto a lo largo de la vida del contrato o sus posibles prórrogas.

ANEXO II

SUMINISTRO DE SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN DIGITAL PARA ESCENARIOS DE BALUARTE

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. CONTENIDO DE LA OFERTA

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificado como:

- Sobre 1. - DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUALITATIVOS.
- Sobre 2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

2. CONTENIDO SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUALITATIVOS

DOCUMENTACION GENERAL

a) Identificación de la persona (física o jurídica), forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico

Declaración por la que indique:

- **Nombre de la persona que licita (persona física o jurídica).**

En el caso de persona jurídica se deberá indicar si se trata de una pyme o no conforme al Anexo III.

- **Forma de participación (individual o conjunta).**

Conforme al Anexo III, en el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

- **Dirección de correo electrónico** en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al Anexo III.

b) Justificación de los requisitos para contratar.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo III, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC.

--

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 25 de las presentes Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora *“haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.”*

c) Información confidencial de la oferta.

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

CRITERIOS CUALITATIVOS

1. PLAN FORMATIVO

Se valorará con hasta **20 puntos** el programa de formación de los trabajadores de NICDO en el uso y manejo de los equipos a suministrar, así como el detalle de dicho plan en cuestiones de adaptación a los tiempos de trabajo y duración de la formación.

3. CONTENIDO SOBRE 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA

Serán objeto de puntuación a través de criterios cuantificables mediante fórmulas los siguientes conceptos, acorde al Anexo IV:

- Reducción del plazo de entrega
- Oferta económica

1. REDUCCION DEL PLAZO DE ENTREGA

Se valorará con hasta **10 puntos** en función de la fecha de **compromiso en la entrega de los equipos**:

- 2 meses 0 puntos
- 1 mes 5 puntos
- 15 días 10 puntos

2. PRECIO

Seguidamente se ofertará un **precio de suministro del equipo** en las condiciones definidas, conforme al modelo incluido en el anexo IV. El precio unitario será el resultante de aplicar una baja, igual o no, a la totalidad del precio de licitación.

El precio ofertado deberá ser igual o inferior al precio de licitación. La inclusión de un precio superior al precio máximo de licitación supondrá la inadmisión de la oferta.

Se atribuirán **70 puntos**, a la empresa licitadora que presente menor precio. Dicho precio se tomará como precio de referencia, otorgando al resto de empresas licitadoras una puntuación inferior, con dos decimales, inversamente proporcional al aumento de precio con respecto a dicho precio de referencia y en base a la siguiente fórmula:

$$P = (PR \times 70) / PL$$

Siendo:

P = Puntuación

PL = Precio licitador

PR = Precio de referencia

La empresa adjudicataria estará obligado a mantener los precios a lo largo de la vida del contrato.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

El resultado derivado de la aplicación de la fórmula se redondeará a dos decimales.

ANEXO III

SUMINISTRO DE SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN DIGITAL PARA ESCENARIOS DE BALUARTE

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

en caso de participación conjunta entregar una hoja por empresa participante

D./Dña. _____ con DNI nº _____
en representación de _____ con CIF nº _____
en calidad de _____ según escritura _____
con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

Declara:

a. Identificación de la persona (física o jurídica), forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.

- Forma de participación (marque con una "X"):

☐ Individual

☐ Conjunta

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta se incluye documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFC.

- Subcontratación (marque con una "X"):

☐ Sí

☐ No

En el caso de subcontratación, se incluye declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC.

- Tamaño.

Empresa licitadora: _____

CIF/NIF: _____

En el caso de persona jurídica tener condición de PYME en el momento de presentación de la oferta, indicar categoría (conforme a los criterios expuestos en la tabla siguiente):

☐ Mediana

☐ Pequeña

☐ Micro

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña	<50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Micro	<10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión.

El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de negocio o la de balance general.

b. Cumplimiento de las obligaciones laborales

Declaro haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones que, en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales les impone el convenio colectivo de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

SUMINISTRO DE SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN DIGITAL PARA ESCENARIOS DE BALUARTE

MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D/Dña. _____ con D.N.I. nº _____
 en representación de _____ con C.I.F. _____
 en calidad de _____ según escritura _____

Enterado/a del procedimiento para el **SUMINISTRO DEL SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN DIGITAL PARA ESCENARIOS DE BALUARTE**, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras que rigen esta licitación y se compromete al cumplimiento de la entrega del suministro en las condiciones económicas siguientes:

1. REDUCCION DEL PLAZO DE ENTREGA

La empresa que represento se compromete a entregar el suministro en:

- ☐ 2 meses (mínimo admisible).....0 puntos
☐ 1 mes.....5 puntos
☐ 15 días.....10 punto

2. PRECIO DEL SERVICIO

	Unidades	Precio unitario máximo	Precio total máximo	Precio unitario ofertado	Precio total ofertado
Matriz de intercom	1	43.000	43.000		
Paneles de intercom	7	2.115	14.805		
Sistema inalámbrico petacas	20	3.600	55.600		
Auriculares ligeros	20	250	5.000		
Antenas	6	2.745	16.470		
Puesta en marcha	1	1.710	1.710		
		TOTAL máx.:	136.585		

Se considerará oferta anormalmente baja en un concepto aquél cuya baja respecto del precio máximo de licitación sea superior al 20% en al menos uno de los apartados. La emisión de un precio por encima del precio máximo de licitación supondrá la inadmisión de la oferta completa.

Estos precios son cerrados, debiendo cumplir con todo lo previsto en la Bases Reguladoras y sus anexos e incluye todos los conceptos, toda clase de impuestos, licencias, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la prestación de los servicios en el lugar convenido, exceptuado únicamente el Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Los precios de la oferta se aplicarán en cualquier circunstancia de horario y fecha.

(Lugar, fecha y firma)